

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Aquilino Ochoa, vecino de Cillorigo, contra una resolución de este Gobierno que confirmó una providencia de la Alcaldía de Cillorigo, por la cual se impuso á dicho señor una multa de diez pesetas.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los interesados.

Santander 4 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Comprobado por las noticias oficiales que se han venido recibiendo en este departamento desde la publicación de la Real orden circular de 28 de noviembre último que la epidemia existente en Marruecos á que en la misma se hacía referencia se halla circunscrita á la pequeña porción de terreno correspondiente á la parte de costa comprendida entre los puertos de Ceuta y Alhucemas, cuyas poblaciones se han incomunicado con los indicados focos, y teniendo igualmente en cuenta que la epidemia de que se trata no parece conceptuarse como peste bubónica de una manera absoluta, por lo contradictorio de los datos recibidos, debido á la especial y deficiente organización interior de aquel Imperio;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que solamente sean consideradas como invadidas por la referida epidemia las localidades del interior de Marruecos que corresponden á los puertos y parte de costa limitada por los de Ceuta y Alhucemas, exceptuados ya éstos y el Peñón de la Gomera, debiendo considerarse como limpias las procedencias de todos los demás puertos del litoral marroquí, siempre que los barcos que de ellos arriben no hayan tocado en ninguno de los que por esta disposición se consideran invadidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1907.

Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sin interés constituido en 29 de mayo de 1907, señalado con los números 1.567 de entrada y 786 de registro, por don Gervasio Fernández Salmón, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, por valor de 577 pesetas 80 céntimos, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial á fin de que en el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, se produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes y la persona que le tenga en su poder lo presente ó remita á esta oficina; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá á su anulación y cancelación, expidiéndose un nuevo resguardo por duplicado, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Caja de Depósitos.

Santander 4 de diciembre de 1907.—El Interventor de Hacienda: P. S., *Honorato del Val.*

Dirección general de Contri

REGIÓN

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de dicha provincia á car-
trucciones de 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS			
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas	Bajas Estéreos	Tasación Pesetas
31	Villafufre	Hoyos, Reboliar y Tablado	Rasillo	Q. pedt. a Ehrh.	140-a	12	6,000	120	60	75	50	50
26	Voto	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	Idem	378,82-r				60	75	60	60
27	Idem	Encinal y Hayadal	Padierniga	F. sylvática L.	377,00-»	25	40,000	200	50	62 50	50	50
28	Idem	Encinedo y Muñeiro	San Mamés	Q. pedt. a Ehrh.	402,53-»				50	62 50	50	50
29	Idem	Hocina, Runales, etc.	Nates y Rada	Idem	310,25-»	20	8,000	160	75	87 50	100	100
30	Idem	Las Quebrantas, Sierra Llanez	Llanez	Idem	146,97-»				75	87 50	75	81 25
31	Idem	Robledal y Hayal de S. Andrés	Bueras	Idem	374,00-»				20	120	50	50
32	Idem	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	Idem	389,50-»				50	62 50	80	87 50
33	Idem	Tejo y Dehesa	Bádames	Idem	82,75-»						50	50

MONTES INVESTIGADOS

Astillero	Carbonera	Guarnizo	Q. pedt. a Ehrh.	0,75-r
Idem	Rura	Idem	Idem	4,69-»
Idem	Caleruca	Idem	Idem	12,62-»
Idem	Potrães	Idem	Idem	11,30-»
Idem	Morero	Idem	Idem	5,61-»
Camargo	Sierra de Parayas	Idem	Herbáceas	70-a

Contribuciones, Impuestos y Rentas

TERCERA

PROVINCIA DE SANTANDER

del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Ins-

PASTOS				RAMÓN		PIEDRA		CAZA	RESUMEN	OBSERVACIONES		
MENOR		Tasación	Estación	Mayor	Tasación	Estación	Estéreos	Tasación	de			
Lanar	Cabrío	Pesetas			Pesetas			Pesetas	Pesetas			
100		50	Todo el año . . .	60	90	Todo el año . . .		100	200	75	385	La caza en subasta por 5 años. Piedra para subasta.
100		50	Idem	100	200	Idem					710	
95	75	206	Idem	50	100	Idem					419	Arboles para reparación de casa recortal.
20	10	35	Idem	25	50	Idem					397	
53	21	84	Idem	95	190	Idem					462	Idem id. id. id. 50 estéreos de leñas bajas de árgoma.
20	10	42	Idem	36	72	Idem					355	
60	50	135	Idem	60	120	Idem					425	Leñas altas de troncos secos de haya
70	50	145	Idem	60	120	Idem					415	
10	4	17	Idem	29	58	Idem					424	

Y NO CATALOGADOS

1	1	50	Todo el año . . .							1	50
2	2	8	Idem							3	3
3	3	12	Idem							12	12
4	4	9	Idem							9	9

ANUNCIOS OFICIALES

Don Félix Gómez y González, Secretario del Ayuntamiento de Villafufre, del que es Alcalde Presidente el señor don Aniceto López y García.

Certifico: Que al folio 17 y vuelto del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de asociados de este distrito en el año corriente, aparece el siguiente

Particular.--En tal estado, y visto el déficit de 7.170'18 pesetas que resultan en el presupuesto que acaba de votar la Junta, esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 2.º de al Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.170'18 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran aceptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido anteriormente, según la ley de 7 de julio de 1888, con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de agosto de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, por unanimidad acordó desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la yerba, leña y rozo y además el de dos pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad, calculando en ciento el número de éstos, y cuyas especies de yerba, leña y rozo hayan de consumirse durante el próximo ejercicio de 1908, los cuales artículos consienten el gravamen de

dos milésimas de peseta por cada kilogramo, según la tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que en esta localidad tienen las mencionadas especies, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 133 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.397.489 kilogramos de yerba, 1.476.584 kilogramos de leña y 606.028 kilogramos de rozo, que con el impuesto de 2 pesetas por cada un perro de los existentes en la localidad, viene á producir exactamente las 7.170'18 pesetas á que asciende el déficit resultante en el presupuesto.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla tercera de la Real orden circular de 3 de agosto de 1877, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando en prueba los señores Concejales y Asociados, de que yo el Secretario certifico.»

Así resulta de su original, obrante en la Secretaría de mi cargo, al que me remito caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno y sello, expido la presente en Villafufre á 5 de noviembre de 1907.—V.º B.º, Aniceto López.—Félix Gómez.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, todo para el próximo ejercicio de 1908, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre á 15 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Aniceto López.

Ayuntamiento de Ampuero Remates de consumos

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se ha señalado el día 22 de diciembre, á las tres de la tarde, para que tenga lugar el remate ó remates de los derechos de consumos para el año 1908 sobre las especies de líquidos, cereales y sal, bajo el tipo de 10.402,36 pesetas, y el de carnes bajo el tipo de 3.045 pesetas.

Las subastas se verificarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana.

Para optar á la subasta es requisito indispensable hacer un depósito provisional del 10 por 100 del presupuesto, y al que se le adjudique el remate constituirá una fianza en metálico ó efectos públicos consistente en la cuarta parte del valor del remate.

El expediente y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de los que quieran examinarlos.

Ampuero á 2 de diciembre de 1907.—El Alcalde, Mateo Rivas.



Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde constitucional de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arrendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva de las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío durante el año natural de 1908, acordándose que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para los remates que á continuación se expresan, los cuales habrán de tener lugar en la Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 20 de diciembre corriente, en la forma siguiente:

De la hora de las diez de la mañana á diez y media de la misma se rematarán, con venta á la exclusiva, las carnes frescas de vaca, lanar y cabrío, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

De la hora de las diez y media de la mañana á las diez y tres cuartos de la misma se subastará la alcabala del ferrial de Gama, en unión de los derechos de los puestos públicos, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

De la hora de las diez y tres

cuartos de la mañana á once de la misma se rematará la caseta existente en el ferial de Gama, bajo el tipo de 100 pesetas.

Las condiciones, que obran en los expedientes citados, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha para que se enteren los que lo deseen, y no se admitirán proposiciones al que no consigne primero el 5 por 100 del total del cupo de cada subasta.

El rematante prestará fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

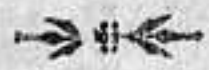
Bárcena de Cicero á 1.º de diciembre de 1907.—El Alcalde, *José Naveda*.



Ayuntamiento de Los Corrales

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo venidero de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Los Corrales 21 de noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, *Pedro Porras*.



Ayuntamiento de Villacarriedo

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Villacarriedo 22 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Diego Quintana*.



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los repartos de territorial por rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 20 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *José Barquín*.

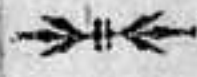


Ayuntamiento de Pesquera

El reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, for-

mados para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír durante este plazo las reclamaciones de agravio que se presenten contra los mismos; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Pesquera 22 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Gabino Fernández de los Ríos*.



Ayuntamiento de Rasines

Subasta de consumos

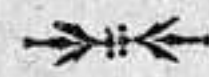
El día 25 del presente, á las dos de la tarde, se subastarán en esta Casa Consistorial los derechos del impuesto de consumos sobre líquidos, á venta libre, para el próximo año de 1908, bajo el precio de cuatro mil ochocientas cincuenta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos, á que asciende el cupo y recargos legales.

Seguidamente, á las tres, se subastarán los derechos sobre carnes y demás especies gravadas, á venta libre, bajo el precio de dos mil trescientas cincuenta pesetas y ocho céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Dichas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, en remate abierto durante una hora, depositando previamente el cinco por ciento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Rasines á 2 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.



Ayuntamiento de Villaescusa

El día 18 del corriente mes de diciembre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión designada al efecto, y bajo el tipo de diez y seis mil ciento cuatro pesetas setenta y dos céntimos, la subasta á venta libre, por tres años, de los derechos y recargos que deven-guen las especies de consumos gravadas en la tarifa 1.ª, á excepción del maíz, alubias y sus harinas, que se dejan libres del impuesto, así como las carnes de cerdo frescas, que no se las impone recargo municipal.

La subasta se efectuará por pujas á la llana, no admitiéndose oferta menor de cinco pesetas.

El citado presupuesto y pliego de condiciones se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse de él todos los que gusten.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto ante la Comisión, el cinco por ciento del importe anual de la subasta, que es la cantidad antes expresada, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna oferta, no aceptándose tampoco la que no cubra el tipo señalado; siendo la fianza que deberá presentarse por el rematante la cuarta parte del valor total en que le sea adjudicada la subasta por los tres años, perdiendo el depósito provisional si no cumple este requisito, quedando en tal caso nula la subasta.

Villaescusa 5 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Manuel Viar*.

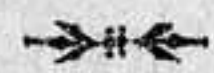


Ayuntamiento de Cillorigo

Los repartimientos de las contribuciones por territorial y pecuaria y por urbana para el año próximo de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se empezarán á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber al público por el presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Cillorigo 21 noviembre de 1907.—El Alcalde, *Paulino Illades*.



Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1908.

Alfoz de Lloredo 22 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Pedro Cabeza*.



Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En la Secretaría del mismo, y por término de ocho días, se halla expuesta al público la matrícula de contribución industrial para el año de 1908, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que hubiere lugar.

Cabezón de la Sal 23 de noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, *Fernando Gómez*.

Administración de Aduanas

DE SANTANDER

El día 18 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación.

Lote único

Pesetas

Una caja con peso bruto de 80 kilogramos, conteniendo 33 kilogramos figuras de barro fino, á 1'50 el kilogramo.... 49 50

Son cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 4 de diciembre de 1907.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

Universidad literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de 25 de junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de marzo de 1903, ha de proveerse por concurso, una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados

de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 21 de noviembre de 1907.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON JOSÉ OBREGÓN BUSTILLO, Abogado y Juez municipal de este término municipal de Castañeda.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria promovido en este Juzgado á instancia de don Constantino Mora Fernández, á nombre y en representación de su mujer doña Sofía Arce Muela, se ha suspendido en el Registro de la propiedad de este partido la inscripción de las fincas siguientes, primera y segunda de la información, por hallarse inscriptas á nombre de doña Venancia de la Muela Pila, ya difunta.

1.^a Una casa destinada á habitación, compuesta de planta baja, principal y desván, con su horno de cocer pan en el interior de la misma y un cobertizo pequeño á la derecha de dicha casa, señalada con el número uno de población, todo radicante en el barrio de la Vega, del término de Vellabáñez; linda por derecha y Este Ramón Bustillo, izquierda herederos de Antonia Villegas y espalda finca de la propiedad; valuada en quinientas pesetas.

2.^a Otra finca destinada á tierra labrantía y hortalizas, radicante en dicho sitio y término, de cabida doce áreas cincuenta y una centiáreas, que linda al Este la finca anterior, Sur Leoncio Mirones, Oeste don Leocadio de la Mora y Norte herederos de Juan Obregón; valuada en doscientas pesetas.

Y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria,

expido el presente para que los herederos de la doña Venancia Muela que se consideren con derecho á referidas fincas comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días hábiles, en el poner lo que crean conveniente; apercibiéndoles con que en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Castañeda á diez y siete de noviembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, *José Obregón*.



DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Benjamín Oria García, hijo de Dámaso y de Justa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Liáño, de oficio labrador.

Dada en Santander á diez y ocho de noviembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz Trugeda*.—P. S. M., *J. Gonzalo Pelayo*.



DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo el Procurador de este Juzgado don Francisco Martínez Conde, se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Torrelavega á veinte de noviembre de mil novecientos siete.—*José María de la Torre*.—El Secretario, *Lic. Vicente Muñoz*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3